

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
 C O R P O U R A B A**

**Resolución.**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO.**

Que en los archivos internos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente **200-16-51-01-0190-2015**, el cual, contiene la resolución **N° 1474 del 4 de noviembre de 2015** que otorga una concesión de aguas subterráneas en beneficio de la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO** identificada con NIT **900.795.390-3**, para uso de agrícola en cantidad de 45 l/s, durante 0.77 h/día, por 1 día/semana, para un total de **125 m³/semana** y riego en cantidad de 45 l/s, durante 12.5 h/día, 7 días/semana, equivalente a **14175 m³/semana**, en los meses de enero, febrero y marzo y/o época de verano crítico, en el predio denominado **COSTA RICA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 034-7452, ubicada en la comunal la suerte, jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notifico personalmente el día 25 de noviembre de 2015 el citado acto administrativo.

Mediante oficio con número de consecutivo **200-34-01-59-6839 del 20 de noviembre de 2019**, el usuario presentó Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio denominado Finca **COSTA RICA**.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-2429 del 06 de diciembre de 2019**, la Corporación revisó la información allegada por el usuario y evidenció:

<b>1. Georreferenciación</b> (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grado s	Minutos	Segundo s	Grados	Minutos	Segundo s	
Pozo Riego	7	56	31.7	76	40	4.1	

(...)

**Resolución.**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

**Metas de reducción de consumo:** Se presenta el siguiente cuadro con las metas de reducción propuestas para el quinquenio:

<b>Componente</b>	<b>Consumo hoy (m<sup>3</sup>/semana)</b>	<b>Consumo Plan (m<sup>3</sup>/semana)</b>	<b>Porcentaje de Reducción (%)</b>
Aguas de consumo	6	0	0
Consumo doméstico	5.7	5.13	10
Aguas del proceso lavado de fruta	47.6	42.8	10
Lavado de botas	0.85	0.76	10
Lavado de tanques	10	9	10
Agua cortinas	2	0	100
Preparación mezcla herbicidas	4.8	0	100
Perdidas del sistema	8	6.4	10
Lavado de EPP y ropa fumigadores	0.336	0.3	10
Planta recirculación	21.14	0	100
<b>Total</b>	<b>106.4</b>	<b>64.4</b>	<b>60%</b>

**Tabla 4.** Metas de reducción de consumo propuestas.

Verificando los cálculos realizados por el usuario para determinar las metas de reducción de consumo y los porcentajes de ahorro del agua para el quinquenio del PUEAA a implementar en la finca; se encontró que la reducción real es del **40%** y no del 60% como se indica en el documento, además, se encuentra coherencia respecto a los caudales otorgados para uso **doméstico y agrícola** mediante Resoluciones N° 200-03-20-01-0429 del 20 de abril de 2017 y 200-03-20-01-1474 del 04 de noviembre de 2015.

**Costo del Plan Quinquenal:** Se presenta el siguiente cuadro, donde se relaciona el costo del Plan para el quinquenio:

<b>Actividad</b>	<b>Unidad</b>	<b>META ANUAL</b>					<b>COSTO (\$)</b>
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
Conservación de cuencas	Jornales	1	1	1	1	1	\$ 265.000
Reposición de redes de abasto	Metro	1 0	1 0	1 0	1 0	1 10	\$ 5.000.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para aprovechamiento aguas lluvias	Metro	1 0	1 0	1 0	1 0	1 10	\$ 3.000.000
Tanque adicional almacenamiento aguas lluvias para fumigación	Unidad	0	0	1	0	0	\$ 600.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	\$2.186.250
Tratamiento químico semestral al agua del reservorio	Valor	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	1	0	0	1	\$ 2.000.000
Instalación de sistemas de bajo consumo		0	1	0	1	0	\$ 8.000.000
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>						<b>\$ 22.551.250</b>	

**Tabla 5.** Costo del Plan Quinquenal.

Realizando la verificación de la sumatoria del costo total del Plan, se encuentra coherencia respecto al valor referenciado por el usuario.

El usuario presentó en el PUEAA, las metas de reducción de consumo para **uso agrícola y doméstico** en la finca COSTA RICA, sin embargo, no relacionó las

**Resolución.**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

Por otro lado, el predio denominado finca **COSTA RICA** cuenta con una concesión de aguas subterráneas para riego y uso agrícola; en el desarrollo del informe 400-08-02-01-2429 del 06 de diciembre de 2019, se revisó la descripción de procesos y el programa a implementar para el manejo de aguas.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico mencionado anteriormente, corresponde a la **Directora General** la aprobación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua, por consiguiente,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación):** Aprobar el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua** presentado por la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO** identificada con **NIT 900.795.390-3**, en beneficio del predio denominado **FINCA COSTA RICA** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 034-7452, ubicada en la comunal la suerte, jurisdicción del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, en el marco de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgado a través de la Resolución **200-03-20-02-1474 del 04 de noviembre de 2015**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

**1. Costos del plan quinquenal**

Actividad	Unidad	META ANUAL					COSTO (\$)
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	Jornales	1	1	1	1	1	\$ 265.000
Reposición de redes de abasto	Metro	1 0	1 0	1 0	1 0	10	\$ 5.000.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para aprovechamiento aguas lluvias	Metro	1 0	1 0	1 0	1 0	10	\$ 3.000.000
Tanque adicional almacenamiento aguas lluvias para fumigación	Unidad	0	0	1	0	0	\$ 600.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	\$2.186.250
Tratamiento químico semestral al agua del reservorio	Valor	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	1	0	0	1	\$ 2.000.000
Instalación de sistemas de bajo consumo		0	1	0	1	0	\$ 8.000.000
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>\$ 22.551.250</b>

**2. Metas de reducción:**

Componente	Consumo hoy (m³/semana)	Consumo Plan (m³/semana)	Porcentaje de Reducción (%)
Aguas de consumo	6	0	0
Consumo doméstico	5.7	5.13	10

4 *MB*

#### **Resolución.**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

*actividades que se desarrollarán para optimizar el consumo de agua, respecto a la concesión para riego, correspondiente a un volumen semanal de 14175 m<sup>3</sup>."*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma el artículo segundo, *ibídem*, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

De conformidad con el Decreto 1090 de 2018, el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesiones, lo anterior con el objeto de contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico.

**Resolución.**  
**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones**

Aguas del proceso lavado de fruta	47.6	42.8	10
Lavado de botas	0.85	0.76	10
Lavado de tanques	10	9	10
Agua cortinas	2	0	100
Preparación mezcla herbicidas	4.8	0	100
Perdidas del sistema	8	6.4	10
Lavado de EPP y ropa fumigadores	0.336	0.3	10
Planta recirculación	21.14	0	100
<b>Total</b>	<b>106.4</b>	<b>64.4</b>	<b>60%</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La aprobación del PUEAA, se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO (Requerimiento):** Requerir a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO** identificada con **NIT 900.795.390-3**, para que se sirva a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Complementar el PUEAA presentado, en cuanto a la inclusión de actividades que propicien la optimización del agua utilizada durante los meses de verano, para el riego de los cultivos, (Resolución N° 1474 del 2015, Uso: Riego).
- Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Costa Rica, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, proyectadas.

**ARTÍCULO CUARTO (Sanciones):** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO (Publicación):** El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*M*

**Resolución.**

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones

**Parágrafo 1:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (COP 75.000)**, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

**ARTÍCULO SEXTO (Notificación):** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO** identificada con **NIT 900.795.390-3**, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO** identificada con **NIT 900.795.390-3**, deberá cancelar a la Corporación las sumas que se relacionan a continuación:

- **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (COP 148.700)**, por conceptos de visita técnica de seguimiento realizada el día 06 de septiembre de 2016, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución **300-03-10-23-0016-2016 del 06 de enero de 2016.**
- **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (COP 168.900)**, por conceptos de visita técnica de seguimiento realizada el día 09 de mayo de 2019, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución **300-03-10-23-0337 del 22 de marzo de 2019.**

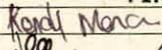
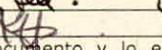
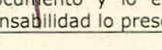
**Parágrafo 1:** Remitir la presente actuación a la Sub-dirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO (Recurso):** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO (Firmeza):** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Kendy Juliana Mena.		08/01/2020.
Revisó:	Juliana Ospina Lujan.		
Aprobó:	Kelis Maleibis Hinestroza Mena.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-0190-2015.